



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (EXPEDIENTE PLN/2018/10)

En la villa de Autol, a tres de diciembre de dos mil dieciocho, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Pablo José Merino Ochoa, D. Mateo Calvo Herreros, Dña. Nieva Peñalva López de Murillas, D. David Sáenz de Manjarrés González, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Oscar Arnedo González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. María Esmeralda Fuertes Herreros, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Leire Alonso Rueda, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en Sesión Ordinaria, a las veinte horas y treinta y cinco minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION CELABRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018. (EXPEDIENTE PLN/2019/9)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, del acta de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación del acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la mismas resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

2.-APROBACION EXPEDIENTE Nº 3/2018 MODIFICACION PRESUPUESTO. MODALIDAD SUPLEMENTO CREDITO. (EXP. 1399/2018).-

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en las partidas correspondientes en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas del crédito de la partida de inversiones del Presupuesto vigente no comprometida y nuevos ingresos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de la respectiva inversión.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 3 de diciembre de 2018.

Cuyo resumen por partidas:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Autol

PARTIDA	PARTIDA	CREDITO		CREDITO DEFINITIVO
		INICIAL	AUMENTO	
151/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000,00 €	6.000,00 €	16.000,00 €
151/22799	CONTRATO ASESORAMIENTO URBANIST.	8.972,85 €	8.038,59 €	17.011,44 €
1532/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL BRIGADA	71.959,08 €	17.884,59 €	89.843,67 €
1532/13102	HORAS EXTRAS PERSONAL BRIGADA	12.000,00 €	4.379,10 €	16.379,10 €
1532/16000	SEGURIDAD SOCIAL P. BRIGADA	27.500,00 €	5.786,57 €	33.286,57 €
1532/22199	MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
1632/22700	PUNTO LIMPIO	20.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €
2311/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL RESIDENCIA	296.882,29 €	77.338,32 €	374.220,61 €
2311/13102	PLUS NOCT., FESTIVIDAD, ...	21.400,00 €	205,37 €	21.605,37 €
2311/16000	SEGURIDAD SOCIAL P. RESIDENCIA	99.000,00 €	35.024,37 €	134.024,37 €
312/13000	RETRIBUCIONES BASICAS AUXIL.C.SALUD	7.499,30 €	65,50 €	7.564,80 €
312/13002	RETRIBUCIONES COMPL. C. SALUD	5.630,68 €	65,22 €	5.695,90 €
312/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL	8.352,44 €	25,55 €	8.377,99 €
312/16000	SEGURIDAD SOCIAL P. C. DE SALUD	7.074,37 €	50,93 €	7.125,30 €
3231/13000	RETRIBUCIONES BASICAS P. ESCUELA I.	24.096,22 €	169,12 €	24.265,34 €
3231/13002	RETRIBUCIONES COMPL. PERSONAL FIJO	12.764,84 €	6.479,07 €	19.243,91 €
3231/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL E.I.	45.931,60 €	25.753,53 €	71.685,13 €
3232/13000	RETRIBUCIONES BASICAS CONSERJE	9.053,42 €	60,34 €	9.113,76 €
3232/13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENT. CONSERJE	7.324,20 €	65,65 €	7.389,85 €
3232/16000	SEGURIDAD SOCIAL CONSERJE	6.941,78 €	53,28 €	6.995,06 €
3232/212	PINTURA COLEGIO	500,00 €	5.887,08 €	6.387,08 €
3232/22102	COMBUSTIBLE CALEFACCION COLEGIO	12.500,00 €	5.000,00 €	17.500,00 €
3261/13100	PERSONAL DE LA ESCUELA DE MUSICA	63.798,29 €	1.512,26 €	65.310,55 €
3261/16000	SEGURIDAD SOCIAL P. DE LA E. MUSICA	20.893,94 €	461,67 €	21.355,61 €
3263/13100	RETRIBUCIONES PROFESORAS ADULTOS	10.887,60 €	3.546,52 €	14.434,12 €
3263/16000	SEGURIDAD SOCIAL PROFESORAS ADULTOS	3.565,69 €	1.150,74 €	4.716,43 €
3321/13000	RETRIBUCIONES BASICAS BIBLIOTECA	8.948,92 €	58,67 €	9.007,59 €
3321/13002	RETRIBUCIONES COMPL. BIBLIOTECA	9.537,75 €	83,58 €	9.621,33 €
3321/16000	SEGURIDAD SOCIAL P. CASA DE CULTURA	6.054,38 €	71,65 €	6.126,03 €
3321/22103	COMBUSTIBLE CALEFACCION C. CULTURA	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
338/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL FIESTAS	11.500,00 €	3,22 €	11.503,22 €
342/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL POLIDEPORTIVO	67.098,36 €	2.282,41 €	69.380,77 €
342/16000	SEGURIDAD SOCIAL P. POLIDEPORTIVO	21.812,46 €	743,93 €	22.556,39 €
342/622	CUBIERTA CAMPO DE FUTBOL	31.642,71 €	8.363,57 €	40.006,28 €
491/13000	RETRIBUCIONES BASICAS ANIMADOR SOC.	11.058,31 €	73,92 €	11.132,23 €
491/13002	RETRIBUCIONES COMPL. ANIMADOR SOC.-C	8.937,24 €	1.296,67 €	10.233,91 €
491/16000	SEGURIDAD SOCIAL ANIMADOR SOCIO-C.	6.548,54 €	441,73 €	6.990,27 €



Ayuntamiento de Autol

912/100	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	65.020,34 €	499,28 €	65.519,62 €
912/16000	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOB.	21.164,28 €	163,21 €	21.327,49 €
920/12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	29.598,36 €	120,52 €	29.718,88 €
920/12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	45.906,29 €	315,50 €	46.221,79 €
920/12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	21.738,42 €	132,56 €	21.870,98 €
920/12006	TRIENIOS	17.089,00 €	141,21 €	17.230,21 €
920/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	44.938,34 €	392,07 €	45.330,41 €
920/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	75.108,06 €	3.525,56 €	78.633,62 €
920/151	GRATIFICACION TESORERIA	4.848,00 €	37,37 €	4.885,37 €
920/16000	SEGURIDAD SOCIAL	60.744,63 €	950,43 €	61.695,06 €
920/22400	PRIMAS DE SEGUROS	17.000,00 €	2.010,00 €	19.010,00 €
TOTAL		1.299.891,05 €	236.710,43 €	1.500.299,20 €

2.º FINANCIACIÓN

Bajas

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
011/310	INTERESES DE LA DEUDA	8.016,75 €
151/22701	DERRIBO DE EDIFICIOS	20.000,00 €
151/640	ELABORACION DEL PLAN GENERAL	114.159,57 €
920/12000	RETRIBUCIONES BASICAS ARQUITECTO	9.446,51 €
920/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ARQUITECTO	4.337,60 €
920/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ARQUITECTO	6.750,00 €
929/500	FONDO DE CONTINGENCIAS	74.000,00 €
TOTAL		236.710,43 €

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que componen la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a *baja de partidas* de gastos que pueden ser objeto de reducción si perjuicio para los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Ayuntamiento de Autol

3.-APROBACION EXPEDIENTE Nº 3/2018 MODIFICACION PRESUPUESTO. MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. (EXP. 1400/2018).-

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la corporación, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, nuevos ingresos y bajas parciales de partidas del actual presupuesto, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió memoria del Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2018 se emitió informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y con la misma fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 5 de diciembre de 2018.

Cuyo resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DENOMINACION PARTIDA	AUMENTO
312/632	OBRA CONSULTORIO DE SALUD	11.715,18 €
TOTAL		11.715,18 €

B/ NUEVOS INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
750.80	SUBVENCION OBRA CENTRO DE SALUD	7.858,14 €
TOTAL		7.858,14 €

C) BAJAS PARCIALES:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
151/640	ELABORACION PLAN GENERAL	3.857,04 €
TOTAL		3.857,04 €

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que componen la Corporación, ACORDÓ:



Ayuntamiento de Autol

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios nº 3/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo a *baja de partida* de gastos que pueden ser objeto de reducción si perjuicio para los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto *en* el Boletín Oficial de La Rioja, *por* el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.-APROBACIÓN COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO AL PERSONAL AFECTADO DE LA PLANTILLA POR LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. (EXPEDIENTE 1414/2018).

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2018, manifiesta que al haber aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con efectos económicos de 1 de enero de 2018, resulta que hay varios puestos de (funcionarios y personal laboral), que les corresponde un complemento de destino y específico menor que el que venían percibiendo anualmente:

— Puesto de trabajo: Administrativo, funcionario que ejerce el puesto: Jesús Gregorio Jiménez Martínez.

- . Reconocido: Nivel 22. Complemento Específico: 11.221,98 €
- . RPT: Nivel 20. Complemento Específico: 7.204,17 €
- . Propuesta Complemento Personal transitorio: 4.017,81 €

— Puesto de trabajo: Administrativa, funcionaria que ejerce el puesto: Eva María San Juan García.

- . Reconocido: Nivel 22. Complemento Específico: 11.221,98 €
- . RPT: Nivel 20. Complemento Específico: 7.204,17 €
- . Propuesta Complemento Personal transitorio: 4.017,81 €

— Puesto de trabajo: Administrativa, funcionaria que ejerce el puesto: Florentina Cillero Fuertes.

- . Reconocido: Nivel 22. Complemento Específico: 11.221,98 €
- . RPT: Nivel 21. Complemento Específico: 8.312,50 €
- . Propuesta Complemento Personal transitorio: 2.909,48 €

— Puesto de trabajo: Agente Municipal, funcionario que ejerce el puesto: Juan José Varea Gutiérrez.

- . Reconocido: Complemento Específico: 10.684,38 €
- . RPT: Complemento Específico: 7.758,33
- . Propuesta Complemento Personal transitorio: 2.926,05 €

— Puesto de trabajo: Agente Municipal, funcionario que ejerce el puesto: Ricardo



Ayuntamiento de Autol

Velasco Muro.

. Reconocido: Complemento Específico: 10.684,38 €

.RPT: Complemento Específico: 7.758,33

. Propuesta Complemento Personal transitorio: 2.926,05 €

— Puesto de trabajo: Conserje Colegio Público, laboral interino que ejerce el puesto: Nazareth Varea Fernández.

. Propuesta Complemento Personal transitorio: 1.549,22 €

— Puesto de trabajo: Auxiliar Casa Cultura, laboral fijo que ejerce el puesto: María Victoria Cuevas Jiménez.

. Propuesta Complemento Personal transitorio: 1.334,57 €

— Puesto de trabajo: Auxiliar Centro Salud, laboral fijo que ejerce el puesto: Susana González López.

. Propuesta Complemento Personal transitorio: 146,60 €

— Puesto de trabajo: Mantenimiento instalaciones deportivas, laboral indefinido que ejerce el puesto: Fernando Benito Eguizábal.

. Propuesta Complemento Personal transitorio: 7.005,47 €

Requiriendo que, por secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que señala, entre otros puntos, que “respecto a la posibilidad legal de aplicar un CPT a los empleados públicos, cito a la siguiente normativa:

Los artículos 23(retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública (aplicable actualmente en virtud de la D.F. 4ª EBEP), no contemplan este concepto retributivo, dichos preceptos tiene actualidad la naturaleza de legislación básica del Estado en materia de régimen estatutario de los funcionarios, artículo 149.1.18 Constitución.

La Disposición transitoria 10ª de la Ley 30/1984, dice: “Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.”

El artículo 7.1 del RD 861/1986, norma que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, dispone que: “1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.”



Ayuntamiento de Autol

La Disposición Transitoria 1ª del RD 861/1986, en su párrafo cuarto dice:

“Cuando por la aplicación del régimen establecido en el presente Real Decreto a un funcionario le correspondiese percibir en 1986 retribuciones inferiores a las que resulten de la aplicación del apartado anterior por todos los conceptos, se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984.”

La Disposición transitoria quinta (Complementos personales y transitorios) de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, establece:

“Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, así como al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social y al estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y restante personal con derecho a percibir dichos complementos, se regirán por las mismas normas establecidas en el apartado Uno anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.”

*A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984. Existe doctrina científica que entiende que el Complemento Personal Transitorio responde al principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales que garantiza el artículo 9.3 de la Constitución (**Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 1992**), siendo, cuando menos, dudoso, el carácter de su vigencia, aunque es costumbre reiterada su utilización en numerosos Ayuntamientos.”*

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que componen la Corporación, **ACORDÓ:**

Primero. - Aprobar la propuesta de complemento transitorio personal a los empleados públicos y en la cuantía señalada en la Resolución de la Alcaldía transcrita en este acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2018, y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones.

Segundo. - Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención Tesorería, a los efectos oportunos.

5. INCORPORACIÓN DE DOS FINCAS RUSTICAS AL INVENTARIO DE BIENES . (EXPEDIENTE 1416/2018)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018, acordó:

- Adquirir la parcela rústica 251 del polígono 22, con referencia catastral 26021A022002510000OB, se trata de una única finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra Tomo 930, libro 179, folio 72, finca 8181, para permutar con otra finca junta al Centro Experimental del Champiñón, ya que es necesario llevar a cabo una ampliación del mismo, perteneciente a Doña María Carmen Fernández Herreros, con N.I.F. 16484255V, 50 por 100, con carácter privativo, y Doña María del Mar Fernández Herreros, con N.I.F. 16532240R, 50 por 100, con carácter privativo, de una superficie registral y catastral de 662 metros cuadrados, a título oneroso, por el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA



Ayuntamiento de Autol

CÉNTIMOS (2.449,40 €).

Cuyo expediente se elevó a escritura publica ante el notario de la ciudad de Calahorra D. Miguel Ángel Estébanez López, con fecha 19 de octubre de 2018, número de protocolo 1940.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra: Tomo: 930, Libro: 179, Folio: 72, Finca: 8181, Inscripción 3ª.

- Adquirir la parcela rústica 268 del polígono 22, con referencia catastral 26021A022002680000OI, se trata de una única finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra Tomo 538, libro 107, folio 11, finca 16291, para permutar con otra finca junta al Centro Experimental del Champiñón, ya que es necesario llevar a cabo una ampliación del mismo, perteneciente a Don Justo Fernández Hernández, CON NIF 16492104T, a un 25 por 100, con carácter privativo, Don Carlos Fernández Hernández, CON NIF 72779520E, a un 25 por 100, con carácter privativo, a Doña María Ángeles Fernández Hernández, CON NIF 15795967G, a un 25 por 100, con carácter privativo, y a Don Jesús Ángel Fernández Hernández, con NIF 16515640F, a un 25 por 100, con carácter privativo, de una superficie registral y catastral de 2.164 metros cuadrados, a título oneroso, por el precio de OCHO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.006,80 €).

Cuyo expediente se elevó a escritura pública ante el notario de la ciudad de Calahorra D. Miguel Ángel Estébanez López, con fecha 19 de octubre de 2018, número de protocolo 1941

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra: Tomo: 538, Libro: 107, Folio: 11, Finca: 16291, Inscripción 5ª.

En base a todo ello, La corporación municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la componen, **ACORDÓ:**

Incorporar al Inventario municipal de Bienes las dos fincas reseñadas anteriormente, en los términos que se resumen a continuación:

Como inmovilizado material. 200 fincas rústicas. Con la clasificación de bienes patrimoniales.

6. APROBACION EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO DE UNA PARTE DEL CAMINO DE TORREMACIEL. (EXPEDIENTE 535/2018)

Visto el expediente que se tramita para la alteración de la calificación jurídica [desafectación] de una parte de camino rústico del bien inmueble parcela 9009 del polígono 24 destinado a camino rústico público, conocido como Camino Torremaciel, con referencia catastral 26021A024090090000OT, una parte de dicho bien dejará de destinarse al uso o servicio público que se describe a continuación: camino público puesto que no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado. Superficie a desafectar: 313,00 m². Linderos: Norte, parc. 189 del pol. 24; Este, camino; Oeste, camino y Sur, parc. 331 del pol. 24. Uso o servicio público: Se trata de un camino público rural de acceso a fincas de uso agrícola, propiedad de ese Ayuntamiento, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial.

Considerando que el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada que con fecha 7 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal de dominio público reseñado anteriormente, desafectándole de su carácter demanial para su calificación como bien inmueble patrimonial.



Ayuntamiento de Autol

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2018, se publicó la exposición al público dicho expediente en el Boletín Oficial de Las Rioja nº 55 de 11 de mayo de 2018, por el periodo de un mes a efectos de alegaciones.

Teniendo en cuenta que durante dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación.

Teniendo en cuenta que camino rústico 9009 del polígono 24, con referencia catastral 26021A024090090000OT, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el Tomo: 974, Libro 188, Folio: 78, Finca: 23482.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la componen, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de una parte del camino rústico 9009 del polígono 24, con referencia catastral 26021A024090090000OT superficie a desafectar: 313,00 m² bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO. Comunicar la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

7. APROBACION EXPEDIENTE DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO DE UNA PARTE DEL CAMINO CASCAJOSO. (EXPEDIENTE 1415/2018)

Visto el expediente que se tramita para la alteración de la calificación jurídica [*desafectación*] de una parte de camino rústico del bien inmueble parcela 9014 del polígono 18 destinado a camino rústico público, conocido como Camino Cascajoso, con referencia catastral 26021A0180090140000OQ una parte de dicho bien dejará de destinarse al uso o servicio público que se describe a continuación: camino público puesto que no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado. Superficie a desafectar: 510,14 m². Linderos: 268, 255, 260, 258, 257, 259, 282, 266, 273, 267, 272, 270, 281, 274, 320, 321, 278, 322, 276, 275, 319 y Polígono 15, Parcela 9012 Cañada de Peñasolas.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que camino rústico 9014 del polígono 18, con referencia catastral 26021A0180090140000OQ, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el Tomo: 974, Libro 188, Folio: 76, Finca: 23480.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la componen, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica 510,14 m² del bien reseñado anteriormente, desafectándole de su carácter de dominio público para su calificación como bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de La Rioja* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar aprobada provisionalmente la desafectación del bien comunal de que se trata y su pase a bien patrimonial del parte del camino desafectado



Ayuntamiento de Autol

indicado, de no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, sin necesidad de un posterior acuerdo del Pleno.

CUARTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma de La Rioja para que apruebe definitivamente la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha desafectación del bien comunal y su calificación como patrimonial.

SÉPTIMO. Comunicar la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

8. APROBACION EXPEDIENTE DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO DE UNA PARTE DEL CAMINO DE CARRETIL. (EXPEDIENTE 1468/2017)

Visto el expediente que se tramita para la alteración de la calificación jurídica [*desafectación*] de una parte del camino rústico 9003 del polígono 11, con referencia catastral 26021A011090030000OI superficie a desafectar: 943,96 m². Linderos: Norte, camino; Este, parc. 714 del pol. 11; Oeste, parc. 668 del pol. 11 y Sur, camino. Uso o servicio público: Se trata de un camino público rural de acceso a fincas de uso agrícola, propiedad de ese Ayuntamiento, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial.

Considerando que el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada que con fecha 7 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal de dominio público reseñado anteriormente, desafectándole de su carácter demanial para su calificación como bien inmueble patrimonial.

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2018, se publicó la exposición al público dicho expediente en el Boletín Oficial de Las Rioja nº 55 de 11 de mayo de 2018, por el periodo de un mes a efectos de alegaciones.

Teniendo en cuenta que durante dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación.

Teniendo en cuenta que camino rústico 9003 del polígono 11, con referencia catastral 26021A011090030000OI, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el Tomo: 974, Libro 188, Folio: 77, Finca: 23481.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la componen, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de una parte del camino rústico 9003 del polígono 11, con referencia catastral 26021A011090030000OI superficie a desafectar: 943,96 m² bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO. Comunicar la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -